

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 1100131030 50 2020 0103 00

Continuando con el trámite legal correspondiente y con fundamento en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo del artículo 372 *ibidem*, el Despacho,

DISPONE:

Señalar la hora de las 2.30 p.m. del día 2 del mes de agosto del año 2021, para que tenga lugar, la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, interrogatorio a las partes y decreto de pruebas.-

Se previene a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, además de la multa por valor de 5 salarios mínimos mensuales.-

Por Secretaría, infórmese a las partes por el medio más expedito que la **audiencia** se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para tales efectos, se requiere a los apoderados y partes, para que descarguen gratuitamente dicha aplicación, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. Por secretaría remítase link de acceso a expediente digitalizado y vínculo de conexión a la audiencia. Los apoderados, deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia. Para la tal diligencia los intervinientes en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos electrónicos diferentes y desde sus lugares de residencia.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga hasta por seis meses más, el término para resolver esta instancia, en consideración a que de acuerdo a la agenda de audiencias de este despacho ya programadas, se dificulta que la que debe celebrarse en este asunto, establecida en el artículo 373 del C.G.P. se adelante dentro del año siguiente a la fecha en que se notificó el mandamiento de pago.

A las partes remítase acceso al expediente digital.

NOTIFIQUESE,

MG

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

-2-

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 11 DE MAYO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 042
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ace8d5ab865c6e35ed028e58ef4ff7056c63aaf1ce198d94ef912aaf161983e6

Documento generado en 10/05/2021 12:29:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>